



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
262

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, a integrar en el Plan Municipal de Desarrollo, las acciones necesarias para prevenir y erradicar la violencia infantil, así como planes de trabajo multidisciplinarios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas; y realizar una evaluación de requerimientos tanto financieros como humanos para el adecuado funcionamiento y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, durante el ejercicio fiscal 2019 y subsiguientes.

PRESENTADA POR: Diputados Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

LEÍDA POR: Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 de noviembre de 2018.

SE ADHIEREN: Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), Martha Josefina Lemus Gurrola (PES), Alejandro Gloria González (PVEM) y Jesús Velázquez Rodríguez; e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 08 de noviembre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se adhiere el Diputado Alejandro Gloria
González (PVEM), el Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional, Jesús
Velázquez Rodríguez, Martha Josefina
Lemus Gurrola (PES), Lorenzo Arturo
Parga Amado (MC)

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0059/2018 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

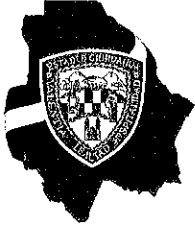
Chihuahua, Chih., a 8 de noviembre del 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, Diputados **BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA y LOUDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ**, del grupo parlamentario de Morena, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua; sometemos a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de resolución, a fin de exhortar, a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, **a integrar en el Plan Municipal de Desarrollo las acciones necesarias para prevenir y erradicar la violencia infantil, definiendo metas y objetivos, así como planes de trabajo multidisciplinarios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas. Así como realizar una evaluación de requerimientos tanto financieros como humanos para el adecuado funcionamiento y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, durante el ejercicio fiscal 2019 y subsiguientes, que contenga participación efectiva y generación de incentivos presupuestarios, a través de programas y objetivos medibles, que permitan su mejora continua y logro de objetivos, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Chihuahua habitan 982, 401 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 29% de la población de esa entidad, mismos que son reconocidos por el derecho nacional como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en 2018 realizó una investigación en las ciudades de Tijuana, Juárez, Chihuahua, Guadalajara y Guanajuato por ser las ciudades con mayor representación en industria maquiladora, denominado Resumen Ejecutivo de la Niñez y la Industria Maquiladora en México, investigación de la cual se detectaron los siguientes indicadores:

- El 53% de los casos de los niños de primaria y secundaria y un 57% de los casos en adolescentes de entre 15 y 19 años, son dejados frecuentemente solos en casa por no tener quien los cuide.
- Los niños y niñas van solos a la escuela en 36.6% de los casos, y para cuando son adolescentes, esto sube a 56.8%.
- Un 35% de los niños y niñas, tanto de primaria como de secundaria, son cuidados por sus hermanos/as adolescentes, lo que también se considera trabajo infantil.
- El 73% de los casos las madres o padres trabajan horas extra al menos una vez a la semana, añadiendo prácticamente media jornada de trabajo adicional
- 2 de cada 10 madres trabajan en otro empleo los fines de semana y 2 de cada 10 vende cosas o hace trabajos extras para complementar sus ingresos.
- El 42% de la niñez y el 59% de los adolescentes afirman que no les hacen chequeos médicos, sin embargo en el 35% de los casos las madres y padres son consientes de esta falta de chequeos, aunado a lo anterior el 69% de los casos, los padres y madres afirman que nos les dan permiso de faltar cuando el hijo se debe quedar en casa.
- El 22% no ha completado el cuadro de vacunación obligatorio de los hijos y a 7 de cada 10 empleados, no le dan permiso de faltar o llegar tarde para llevar la hijo o hija a las vacunas.
- Baja participación del padre de familia. En la mitad de los casos, los padres ya no están en el hogar familiar cuando los hijos llegan a la adolescencia, pero incluso cuando se encuentran, participan poco. Al llegar a la adolescencia los padres participan activamente de la crianza solo el 17.7% de los casos.
- La convivencia familiar cotidiana y en fin de semana se está viendo afectada por la dinámica de trabajo, ya que padres y madres prácticamente trabajan todos los días entre actividades formales e informales. Esto da pie a que casi



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en la mitad de los casos de las familias no convivan por estar muy cansadas para hacerlo.

- La trasmisión de valores y de los saberes de la vida es un factor de protección importante cuando se habla del riesgo de adicciones y del riesgo de entrar en conflicto con la ley. Como resultado de la largas ausencias y del hecho de que los padres y madres frecuentemente trabajan en otro empleo o realizan una actividad económica informal adicional, se detecta que: 19.8% no pueden transmitir consejos a sus hijos/as, el 16.1% no puede advertirles acerca de peligros y amistades de riesgo, y el 19.3% no puede transmitir valores de responsabilidad y honestidad.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que; *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*, generando obligatoriedad por parte del estado de garantizar a la niñez el goce efectivo de sus derechos, situando a los infantes y adolescentes como sujetos plenos de satisfacción de derechos.

Además del marco jurídico nacional e internacional que vincula al estado mexicano para brindar una protección integral y efectiva a niñas niños y adolescentes, en nuestro estado existe una nueva realidad sobre la situación de la infancia que requiere acciones por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno a fin de hacer frente a los problemas de los niños.

El pasado 4 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la cual se creó y se reguló la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

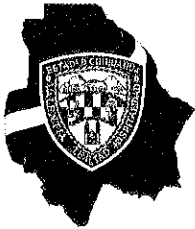
Sistema que se replicó a cada una de las entidades federativas de conformidad al ordenamiento federal, por lo consiguiente el estado de chihuahua expidió en 2015 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en la cual para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su respectivas competencias tomarán las medidas administrativas a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento.

Dentro de las obligaciones que tienen los municipios es el establecimiento de mecanismos transparentes de diagnóstico para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Derivado de los anterior es necesario que cada uno de los municipios del estado asignen en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2019, las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento ó en su caso implementación del Sistema Municipal de Protección Integral.

En este orden de ideas deberán considerar que el Sistema citado con antelación es multidisciplinario, por lo cual se les exhorta respetuosamente a elaborar un análisis detallado de las condiciones con que se debe de trabajar y los elementos tanto humanos como financieros necesarios. Así mismo a contar con un sistema de metas que les permita alcanzar objetivos medibles y mejorarlos en aras de brindar seguridad jurídica a la niñez chihuahuense.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes por parte de las autoridades gubernamentales y en el seno de la comunidad puede evitarse, integrándolos en programas de enriquecimiento preescolar que les den una iniciación educativa; proporcionando formación en materia de aptitudes para la vida; ayudando a los adolescentes de alto riesgo a que completen su escolarización; reduciendo la disponibilidad del alcohol a través de la promulgación y aplicación de leyes sobre licencia de venta, imposición fiscal y precios de las bebidas alcohólicas; limitando el acceso a las armas de fuego.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Toda violencia contra los niños, y en particular el maltrato infantil en los 10 primeros años de vida, constituye un problema en sí mismo y un importante factor de riesgo de otras formas de violencia y problemas de salud a lo largo de toda la vida. En un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud se ha calculado que los abusos sexuales en la infancia explican aproximadamente un 6% de los casos de depresión, un 6% de los casos de abuso/dependencia del alcohol y las drogas, un 8% de los intentos de suicidio, un 10% de los casos de trastorno de pánico y un 27% de los casos de trastorno de estrés postraumático. Otros estudios también han relacionado los malos tratos físicos, los abusos sexuales y otros acontecimientos adversos en la infancia con el consumo excesivo de tabaco, los trastornos alimentarios y los comportamientos sexuales de alto riesgo, que a su vez están relacionados con algunas de las principales causas de muerte, como el cáncer y las enfermedades cardiovasculares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua para integrar en el Plan Municipal de Desarrollo las acciones necesarias para prevenir y erradicar la violencia infantil, definiendo metas y objetivos, así como planes de trabajo multidisciplinarios que garanticen a las niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para que realicen una evaluación de requerimientos tanto financieros como humanos para el adecuado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

funcionamiento y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, durante el ejercicio fiscal 2019 y subsiguientes, que contenga participación efectiva y generación de incentivos presupuestarios, a través de programas y objetivos medibles, que permitan su mejora continua y logro de objetivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez aprobado, envíese oficio a los 67 municipios del estado de Chihuahua para su conocimiento.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE


DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ


DIP. FRANCISCO HUMBERTO
CHÁVEZ HERRERA


DIP. LOUDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ